



PROCESO	FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE REINTEGRO)
RADICADO	08-001-31-05-011-2020-00280-00
DEMANDANTE	HERÁCLITO HEREIRA IRIARTE.
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL.

A su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que fue devuelto el día 4 de marzo del año 2022 vía correo institucional del Juzgado, por la **SALA UNO DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, remitiendo copia digitalizada del expediente y las actuaciones surtidas dentro del mismo, entre ellas, la sentencia proferida el día **9 de febrero del año 2022** por dicha Corporación, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia, sin condenar en costas en segunda instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 9 de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA.

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho Judicial el día **24 de septiembre del año 2021**, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia aludida, sin condenar en costas en segunda instancia, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por nuestro Superior Jerárquico.

Como quiera que en primera instancia se impuso condena en costas a cargo de la parte demandada, se fijaran las agencias en derecho a su cargo, en el equivalente a un (01) SMLMV del año 2021, ordenándose que las agencias en derecho fijadas en primera instancia, sean incluidas en la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Prosígase a petición de parte

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en sentencia de fecha **febrero 9 del año 2022**, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día **24 de septiembre del año 2021**, sin condena en costas en segunda instancia, conforme lo motivado.



2. **FÍJENSE** las agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en el equivalente a un (01) SMLMV del año 2021. Liquidense las costas por la Secretaría del Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., incluyendo las agencias en derecho de primera instancia, a cargo de la parte demandada, en el equivalente a un (01) SMLMV del año 2021.
3. **PROSÍGASE** el referido proceso a petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2020-00280

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f7223c605bd755a6fb8039bafa32d0b08562d6ba71273f11879e24ceb958b2d

Documento generado en 09/03/2022 11:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>